

8 de julio de 2025

(25-4410)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA– DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS AL ACEITE DE PALMA
Y LOS BIOCOMBUSTIBLES BASADOS EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE**

ACUERDO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21.3 B) DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 7 de julio de 2025, dirigida por la delegación de la Unión Europea y la delegación de Indonesia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.3 b) del ESD.

La Unión Europea e Indonesia desean informar de que, con arreglo al artículo 21.3 b) del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), la Unión Europea e Indonesia han acordado que el plazo prudencial para que la Unión Europea aplique las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *Unión Europea - Determinadas medidas relativas al aceite de palma y los biocombustibles basados en cultivos de palma de aceite* (DS593) será de 12 meses contados a partir de la fecha de la adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD (o sea, el 24 de febrero de 2025).

Por consiguiente, el plazo prudencial expirará el 24 de febrero de 2026.

Solicitamos respetuosamente que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
